

## **Modifican la Ley Nº 25023, respecto al ámbito de la Región José Carlos Mariátegui**

### **Ley N° 26177**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Modifícase el texto del artículo 2o. de la Ley 25023 con la redacción siguiente:

"Artículo 2o.- La Región comprende el territorio de las Provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro, Ilo, Puno, Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, Sandia, San Antonio de Putina, San Román, Yunguyo, Tacna, Candarave, Jorge Basadre y Tarata, conforme a la demarcación política vigente."

Artículo 2o.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3o.- Esta ley rige desde el día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y

Ministro de Relaciones Exteriores

MANUEL VARA OCHOA

Ministro de la Presidencia